

***Acerca del decreto sobre los tribunales revolucionarios
(A los miembros del colegio del Comisariato de Justicia. Proyecto de
decreto del CCP)***

**Lenin
30 marzo 1918**

(Tomado de V. I. Lenin, *Obras completas*, Tomo XXVIII, Akal Editor, Madrid, 1976, página 487-488. El 30 de marzo de 1918 fue presentado para su ratificación al Consejo de Comisarios del Pueblo por el Comisariato del Pueblo de Justicia el proyecto inicial del decreto sobre los tribunales revolucionarios. Después de analizar el proyecto el CCP aprobó la proposición de Lenin de modificarlo radicalmente -documento 2-. Reelaborado sobre 17a base de las instrucciones de Lenin, fue ratificado en la reunión del CCP del 4 de mayo de 1918, y publicado el 17 de mayo en *Izvestia del CEC de toda Rusia*, número 97. También para la nota.)

1

A los miembros del colegio del Comisariato de Justicia, con copia al Presidente del CEC

El decreto sobre los tribunales soviéticos es, en mi opinión, completamente desacertado y debe ser modificado de modo radical.

Es erróneo anular el decreto sobre los tribunales de prensa¹ sin haber realizado un previo resumen (y discusión) de los resultados del trabajo de los mismos.

Es erróneo instituir el cargo de “magistrado” al margen del Colegio del Comisariato de Justicia. Vendría a ser algo así como el peor precedente del cargo de “procurador general”.

En lugar de concentrar la atención en las reformas institucionales, insignificantes, casi verbales (“magistrado”), hay que dirigir la atención a los resultados prácticos del trabajo del Colegio de Justicia en la creación de un tribunal auténticamente revolucionario, rápido, implacablemente severo con los contrarrevolucionarios, bandidos, holgazanes y desorganizadores.

30/III/1918

Lenin

2

Proyecto de decreto del CCP

El CCP encomienda al Comisariato de Justicia la reelaboración del proyecto de decreto sobre los tribunales en el sentido de eliminar el poder individual del “magistrado” y fijar la atención, no en las pequeñas reformas de las instituciones creadas a partir de octubre de 1917, sino en los resultados prácticos del trabajo que realizarán tribunales que actúen rápidamente y que apliquen realmente una implacable justicia revolucionaria a los contrarrevolucionarios, a los que acepten sobornos, a los desorganizadores e infractores de la disciplina.

El proyecto reelaborado debe ser publicado y presentado al Comité ejecutivo Central.

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es

¹ *Tribunal revolucionario de prensa*: fue instituido por decreto del Comisariato del Pueblo de Justicia, de fecha 18 (31) de diciembre de 1917, con el fin de implantar un control sistemático sobre la prensa burguesa. Debido a que importantes diarios burgueses (clausurados por el decreto sobre la prensa, del 27 de octubre de 1917) continuaban apareciendo con otros nombres y realizaban una intensa campaña antisoviética y difamatoria, el 28 de enero (10 de febrero) de 1918 el Consejo de Comisarios del Pueblo aprobó un nuevo decreto sobre los tribunales revolucionarios de prensa, en el que se calificaba de delito y contravención la divulgación de informaciones falsas o difamatorias sobre la vida del país, así como la “violación de la legislación sobre la prensa aprobada por el poder soviético”. Los tribunales de prensa estaban facultados para privar a los acusados de todos o algunos derechos políticos, expulsarlos de las capitales o ciudades importantes, e inclusive exiliarlos del país. En mayo de 1918, los tribunales de prensa fueron disueltos y sus funciones trasladadas a los tribunales revolucionarios.